

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 228

Callao, 28 OCT. 2020



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 806-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 09 de octubre de 2020; Informe N° 783-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de octubre de 2020; emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°13-GRC/GRPPAT-OAT-WAMG, de fecha 16 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su art. 58 inciso "g" establece como función específica "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes (...)".

Que, por Resolución Ministerial N° 017-2013-VIVIENDA publicado con fecha 25 de enero de 2013, se declaró concluido el proceso de transferencia y establece que a partir de la fecha el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la función establecida en el inciso "g" del artículo 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, publicado con fecha 19 de junio de 2014, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo- DGPRVU tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país.

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "...A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior...", norma de fiel cumplimiento para la actualización de los valores arancelarios de los distritos a nivel nacional.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, indica en el numeral 8 del art. 80, que la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 208 Fecha: 02 NOV. 2020

Acondicionamiento Territorial tiene como función la de "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes (...)".

Que, con D.S. N° 025-2006-VIVIENDA, se fusiona el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su artículo 1° se da la fusión por absorción, "numeral 1.1. Fusiónese el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La fusión indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiente al citado Ministerio la calidad de entidad incorporante"; y en su numeral 1.2 se señala "toda referencia normativa al CONATA, se entenderá hecha al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".

Que, la Resolución Directoral N° 016-2015-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, de fecha 28 de octubre de 2015 modifica la Resolución Directoral N° 04-2015-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, que aprueba la "Norma para determinar los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional", concordante con la Resolución Directoral N° 002-2016-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, que aprueba la Directiva N° 002-2016-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU para el "Procedimiento para la Formulación de los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de Distritos a nivel Nacional".

Que, con Resolución Directoral N° 010-2020-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, de fecha 06 de Agosto de 2020; se aprueba el Valor de Obras de Habilitación Urbana Residencial (VOHr) e Industrial (VOHi), para la determinación del Valor Arancelario de las Obras de Infraestructura Urbana Residencial, Comercial, Industrial y usos Especiales, y los respectivos Factores de Actualización para listados de valores arancelarios de terrenos urbanos y Centros Poblados Menores donde no se efectúan inspecciones oculares, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que, mediante Informe N° 13-2020-GRC/GRPPAT-OAT-WAMG de fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina de Acondicionamiento Territorial, indica que la Directora de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del MVCS mediante Oficio N° 01-2020-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU-DUDU comunica el inicio de la Campaña de Arancelamiento 2020 cuyos resultados tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2021 con las inspecciones oculares en el mes de febrero en los distritos de Ventanilla, Bellavista, Carmen de La Legua Reynoso, La Punta, La Perla y Cercado Callao encabezadas por profesionales aranceladores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y con la participación de representantes de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el Gobierno Regional, y de las municipalidades citadas; suscribiéndose las actas de conformidad por distrito de las respectivas inspecciones oculares.

Que, asimismo, se informa que la Directora de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo mediante Oficio N° 741-2020-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 28 setiembre 2020, comunica que los valores arancelarios de los planos prediales para el ejercicio fiscal 2021 a nivel nacional, se actualizarán aplicando los factores de actualización aprobados mediante Resolución Directoral N° 010-2020-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU de fecha 06 de agosto 2020.

Que, asimismo, se informa que mediante Oficio N° 806-2020-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU-DUDU con fecha de recepción 12 octubre 2020, el Director de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, ratifica la aplicación de la Resolución Directoral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 269 Fecha: 02 NOV. 2020

010-2020-VIVIENDA/MVU-DGPRVU sin excepción en todos los planos prediales de la Provincia Constitucional del Callao y a nivel nacional, indicando que el Acta N° 006-2020-VIVIENDA/MVU-DGPRU aclara la aplicación de dicho factor, acotando en el oficio que a pesar de haberse efectuado inspecciones oculares en diversos distritos y al no haberse continuado con el trabajo de gabinete y determinación de los valores, por la coyuntura del Estado de Emergencia Nacional por causa de la Pandemia del COVID-19, todas las localidades a nivel nacional han sido consideradas como lugares donde "NO se efectuó inspección ocular", debiéndose aplicar por tanto el factor de actualización, siendo para el caso del Callao de 1,0184.

Que, mediante Informe N°12-2020-GRC/GRPPAT-OAT-WAMG de fecha 15 de octubre 2020, se informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que se ha verificado que los planos prediales remitidos por el Ministerio han sido actualizados con el factor de actualización aprobado mediante Resolución Directoral 010-2020-VIVIENDA/MVU-DGPRVU, elevando asimismo el Acta N°006-2020-VIVIENDA/MVU-DGPRU, la misma que debidamente suscrita es derivada a la Oficina de Acondicionamiento Territorial para continuación de trámite.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -GRPPAT, mediante Informe N° 783-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de octubre de 2020, hace suyo el Informe N° 13-2020-GRC/GRPPAT-OAT-WAMG de 16 de octubre del 2020 emitido por profesional de la Oficina de Acondicionamiento Territorial, a fin que se proceda con la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional de los Valores Arancelarios de los planos (láminas) prediales formulados por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, así como a la firma por parte del señor Gobernador Regional de los planos citados en un (01) juego original de dieciocho (18) planos.

Que, los valores arancelarios de los planos prediales son un componente importantísimo del impuesto predial, de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, cuya aprobación es competencia del Gobierno Regional del Callao en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2021, que se detallan a continuación:

- ✓ Callao (Cercado): Láminas A17, B17, B18, B19, B20, B21, B22, C18 y C19
- ✓ Ventanilla: Láminas A25, A26, B22, B23, B24, B25, B26, C23, y C24.
- ✓ Bellavista: Láminas B17, C17 y C18
- ✓ Mi Perú: B25
- ✓ Carmen de la Legua Reynoso: Lámina C18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 268 Fecha: 02 NOV. 2020

02 NOV. 2020

- ✓ La Punta: Lámina A17
- ✓ La Perla: Láminas B17 y C17


ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, se remita la presente Resolución en copia certificada y los planos prediales escaneados debidamente sellados y suscritos en un DVD, a la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, se remita la presente Resolución y anexos en copia certificada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, Diario de Circulación Regional y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional del Callao la Resolución y los planos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 SANTA VALERITA CASTRO
 GOBERNADOR


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 268 Fecha:

02 NOV. 2020



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
 DEPARTAMENTO: CALLAO PROVINCIA: CALLAO CIUDAD DE CALLAO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 228

PERU
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION EN VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

OBSERVACIONES

1. ESTE PLANO ES VALUO PARA FINES DE RASCONO REGULATORIA DE LA N° 1722018/VIVIENDA.
2. ESTE PLANO ES VALUO PARA FINES DE RASCONO REGULATORIA DE LA N° 1722018/VIVIENDA.
3. ESTE VALUO ARANCELARIO DEBE SER LEIDO EN CONJUNTO CON EL PLANO DE DISEÑO CONSERVACION DE LA VIVIENDA.
4. LOS VALORES ARANCELARIOS SON RASCONO REGULATORIOS Y NO DEBEN SER USADOS PARA FINES DE RASCONO REGULATORIO.
5. ESTE VALUO ARANCELARIO DEBE SER LEIDO EN CONJUNTO CON EL PLANO DE DISEÑO CONSERVACION DE LA VIVIENDA.
6. ESTE VALUO ARANCELARIO DEBE SER LEIDO EN CONJUNTO CON EL PLANO DE DISEÑO CONSERVACION DE LA VIVIENDA.
7. ESTE VALUO ARANCELARIO DEBE SER LEIDO EN CONJUNTO CON EL PLANO DE DISEÑO CONSERVACION DE LA VIVIENDA.
8. ESTE VALUO ARANCELARIO DEBE SER LEIDO EN CONJUNTO CON EL PLANO DE DISEÑO CONSERVACION DE LA VIVIENDA.
9. ESTE VALUO ARANCELARIO DEBE SER LEIDO EN CONJUNTO CON EL PLANO DE DISEÑO CONSERVACION DE LA VIVIENDA.
10. ESTE VALUO ARANCELARIO DEBE SER LEIDO EN CONJUNTO CON EL PLANO DE DISEÑO CONSERVACION DE LA VIVIENDA.
11. ESTE VALUO ARANCELARIO DEBE SER LEIDO EN CONJUNTO CON EL PLANO DE DISEÑO CONSERVACION DE LA VIVIENDA.
12. ESTE VALUO ARANCELARIO DEBE SER LEIDO EN CONJUNTO CON EL PLANO DE DISEÑO CONSERVACION DE LA VIVIENDA.
13. ESTE VALUO ARANCELARIO DEBE SER LEIDO EN CONJUNTO CON EL PLANO DE DISEÑO CONSERVACION DE LA VIVIENDA.
14. ESTE VALUO ARANCELARIO DEBE SER LEIDO EN CONJUNTO CON EL PLANO DE DISEÑO CONSERVACION DE LA VIVIENDA.
15. ESTE VALUO ARANCELARIO DEBE SER LEIDO EN CONJUNTO CON EL PLANO DE DISEÑO CONSERVACION DE LA VIVIENDA.

APROBADO POR:

FECHA: VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

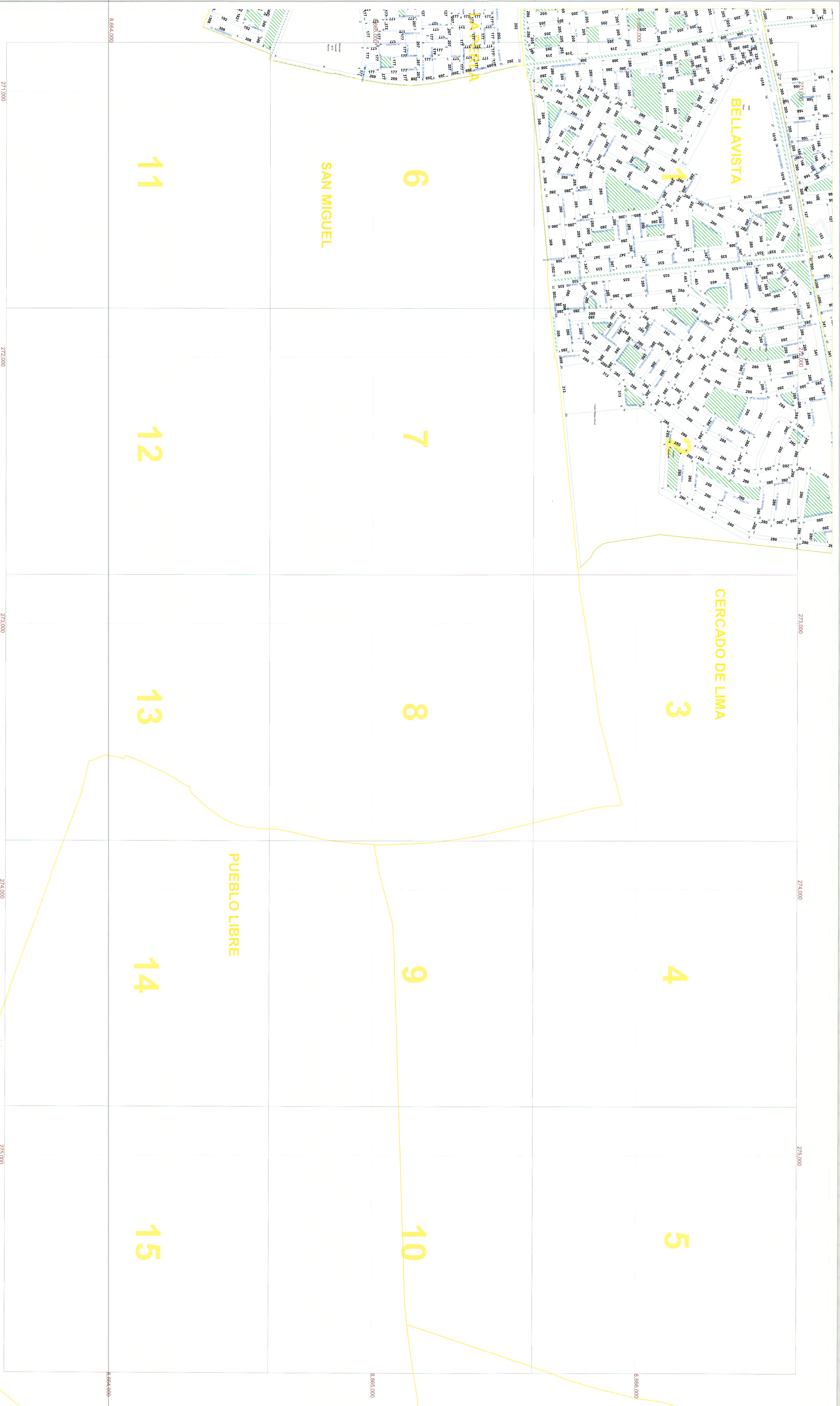
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


B-19	C-19	
B-18	C-18	
B-17	C-17	

ESCALA GRAFICA
 (metros)

C-18

LAMINA:
 Sistema de Proyección UTM - Zona 18
 Datum WGS84
 Escala: 1:5,000



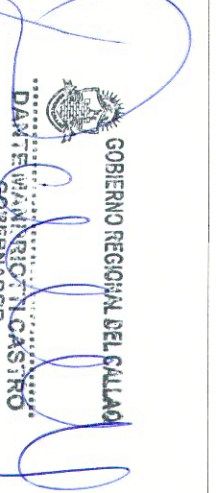

PERU
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Dirección General de Inventario y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

DEPARTAMENTO: CALLAO
PROVINCIA: CALLAO
CIUDAD DE CALLAO
PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 228

OBSERVACIONES
 1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACION REGALAMEN PARA, R.M. N° 172398-VIVIENDA.
 2. LAS ACERAS, SANEAMIENTOS QUE SE UBICAN EN EL CENTRO DE UNA CALLE INGRESAN A LOS TERRENOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SÓLO PARA EL FIN DE CORRESPONDIENTE. (*)
 3. LOS LÍMITES DISTINTALES SON REFERENCIALES Y NO DENIE JURISDICCIONES DISTINTALES EN PROVINCIAS.
 4. LOS LÍMITES DISTINTALES SON REFERENCIALES Y NO DENIE JURISDICCIONES DISTINTALES EN PROVINCIAS.
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOL. ESTAMOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
 6. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOL. ESTAMOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
 (*) ARTICULO 4 DE LA NORMA PARA DETERMINAR VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS A NIVEL NACIONAL, (R.D. N° 004-2015-VIVIENDA/MVU/DGPRVU).

APROBADO POR:
FECHA:
VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2021

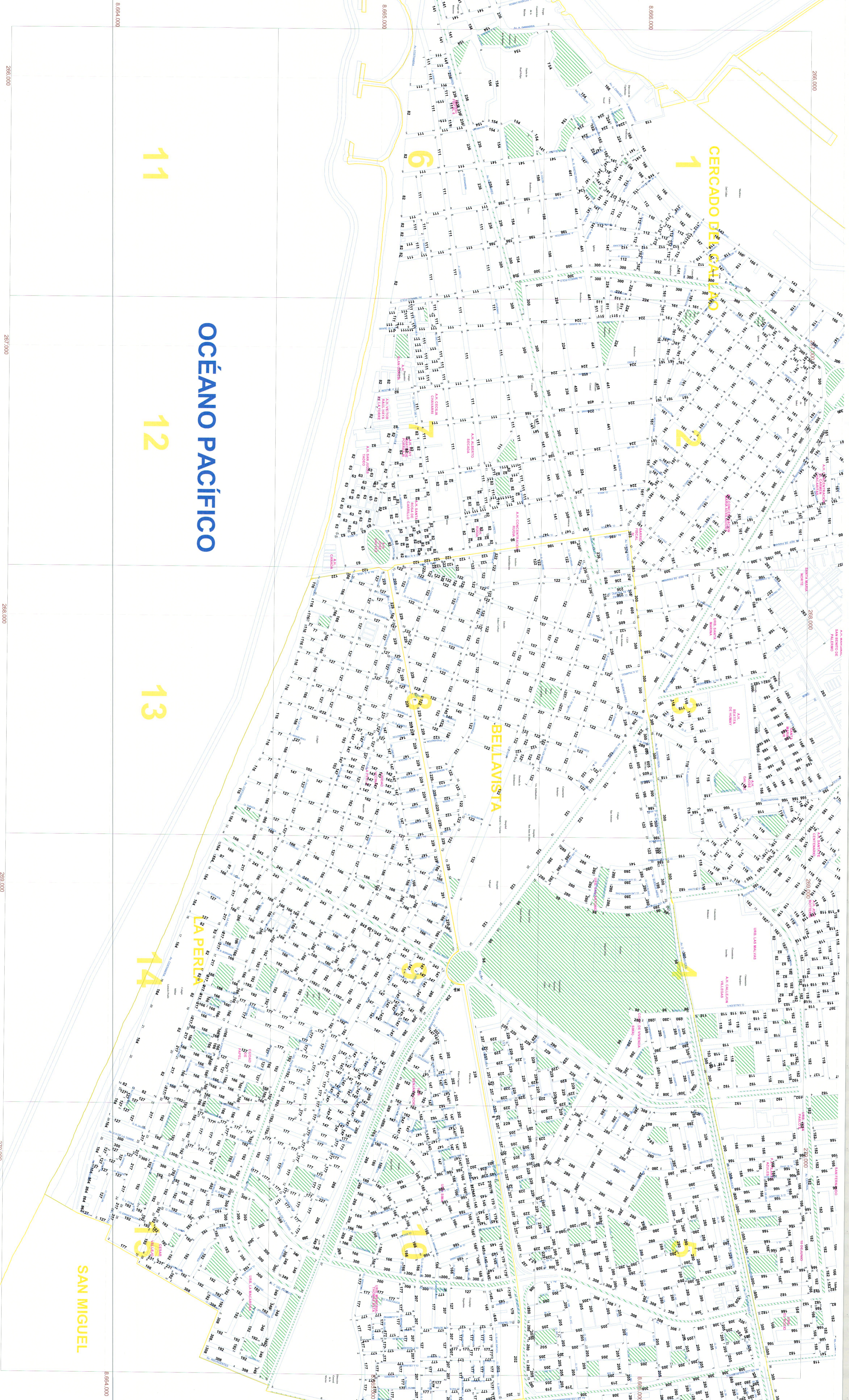

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRECCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE URBANISMO


 GOBIERNO MUNICIPAL DE CALLAO
 DIRECCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL DE URBANISMO

B-18	C-18	LAMINA: C-17
B-17	C-17	

ESCALA GRÁFICA
 (metros)


Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1:5,000



OCEANO PACIFICO

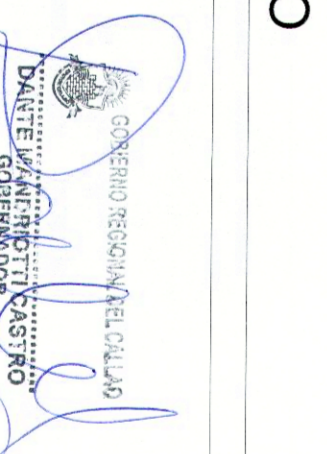
PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS PROVINCIA: CALLAO CIUDAD DE CALLAO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 228


PERU
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

APROBADO POR:
 FECHA:
 VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2021


 GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 DISTRITO DE CALLAO





LAMINA:

A-17	B-17	C-17

B-17
 Sistema de Proyección UTM - Zona 18
 Datum: WGS84
 Escala: 1:5,000

OBSERVACIONES:
 1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TRAZADO, REGULACION Y PARA EL N° 228-2021-ER/RV.
 2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE REGIDA PARA SER PRENTE Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SON PARA EL PRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
 3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE PRENTE. SI EL OTRO PRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOL/ESM². (*)
 (*) MUESTRA DEL VALOR ARANCELARIO DE TERRENOS URBANOS A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 004-2015-VIVIENDA/MVU/DGRVU).